

CERTIFICADO

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 6 de febrero de 2025, adoptó, entre otros y a reserva de los términos definitivos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, el siguiente **acuerdo**:

4. (PRP2025/36) - Aprobación inicial del Proyecto y del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares reguladoras de la concesión demanial directa para la implantación y explotación de una Estación Base de Telefonía móvil Can Domènec, y apertura de la licitación

Identificación del expediente

Título	Concesión demanial directa para la implantación y explotación de una estación base de telefonía móvil en Can Domènec
Concejalía	Territorio - Urbanismo y Patrimonio
Núm. Expediente	2024/7571
Asunto	Propuesta de acuerdo de aprobación inicial del Proyecto y del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares, y apertura de la licitación

Antecedentes

1.- Con registro de entrada núm. 2024/12579, de fecha 3 de julio de 2024, Telefónica Móviles España, S.A.U., expone que está interesada en la mejora del servicio de telefonía móvil en la zona de Can Domènec de Tordera y que está analizando técnica y jurídicamente la posibilidad de instalar una infraestructura de telecomunicaciones en la parcela que se representa gráficamente, solicitando, a estos efectos, la clasificación i calificación de dicha parcela.

2.- En fecha 16 de enero de 2025, la Arquitecta Municipal emite Informe con relación a la clasificación y calificación de la parcela, la valoración del canon a satisfacer y la valoración del suelo (a efectos del cálculo de la garantía a depositar por parte de la futura concesionaria).

3.- Con registro de entrada núm. 2025/2169, de fecha 31 de enero de 2025, SMART TELECOM CONSULTING 2004, SOCIEDAD LIMITADA, aporta el Proyecto ejecutivo de infraestructura por estación base de telecomunicaciones en Can Domènec definitivo.

4.- Consta emitido Informe de Secretaría núm. 13/2024, en relación con la legalidad y procedimiento a seguir para la adjudicación directa de una concesión administrativa de un bien demanial.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Normativa de aplicación

Documento firmado electrónicamente

1 / 26

08/04/2025
Signatura 1 de 1
Ajuntament de Tordera

Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació 4d0506c3fe454f74abc2dcad938ce149001

Url de validació <https://oac.tordera.cat/verificadorfirma>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



- Los artículos 9, 115 a 155 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
- Los artículos 218, 221 y la Disposición Adicional Primera del Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril (en adelante, TRLMC).
- Los artículos 53 a 71 del Reglamento del Patrimonio de los Entes Locales de Cataluña aprobado por Decreto 336/1988, de 17 de octubre (en adelante, RPEL).
- Los artículos 93 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAP).
- Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.
- Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, servicio universal y protección de los usuarios.

Segundo.- Tipo de utilización del dominio público -uso privativo- y título habilitante

La implantación y explotación de una estación base de telefonía móvil en terrenos calificados de sistemas supone una ocupación directa de una porción del dominio público que limita o excluye su utilización por parte de otras personas interesadas, con lo que se trata de un uso privativo del dominio público.

De acuerdo con los artículos 218.4 del TRLMC y 59 del RPEL, el uso privativo inherente a la afectación de los bienes y lo que comporta la transformación o modificación del dominio público quedan sujetos a concesión administrativa.

El artículo 9.1 de la LCSP dispone que quedan excluidas del ámbito de aplicación de la norma las concesiones administrativas, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial.

De conformidad con la remisión que efectúa la legislación patrimonial, serán de aplicación las normas de preparación de los contratos, artículos 115 a 130 de la LCSP, y las normas generales de adjudicación de los contratos, artículos 131 a 155 de la LCSP.

De conformidad con los artículos 93.1 de la LPAP y 60.2 del RPEL, las concesiones deben adjudicarse mediante concurso, en régimen de concurrencia, de acuerdo con la normativa reguladora de contratación de los entes locales.

Sin embargo, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la LPAP, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas. En este sentido, el apartado c)

Documento firmado electrónicamente

2 / 26

del precepto permite acudir a la adjudicación directa cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de una finalidad de interés general por personas que no sean ni administración pública ni entidades sin ánimo de lucro.

En este sentido, la normativa sectorial (artículos 2, 35, 45 y 49 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones) dispone lo siguiente:

- Las telecomunicaciones son servicios de interés general que se prestan en régimen de libre concurrencia.
- Los operadores se sujetarán al régimen de obligaciones de servicio público y de carácter público, de acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la ley.
- Los operadores tendrán derecho a la ocupación del dominio público para el establecimiento de la red pública de comunicaciones electrónicas de que se trate.
- Los titulares del dominio público garantizarán el acceso de todos los operadores a ese dominio en condiciones neutrales, objetivas, transparentes, equitativas y no discriminatorias, sin que en ningún caso pueda establecerse ningún derecho preferente o exclusivo de acceso u ocupación de ese dominio público en beneficio de un operador determinar o de una red concreta de comunicaciones electrónicas. En particular, la ocupación o derecho de uso del dominio público para la instalación o explotación de una red no podrá ser otorgado o asignado mediante procedimiento de licitación.
- Las Administraciones Públicas deben colaborar para hacer efectivo el derecho de los operadores de comunicaciones electrónicas de ocupar la propiedad pública y privada para realizar el despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas.
- Las redes públicas de comunicaciones electrónicas coadyuvan a la consecución de un fin de interés general, constituyen equipamiento de carácter básico y su previsión a los instrumentos de planificación urbanística debe tener el carácter de determinaciones estructurantes.
- La instalación y despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas constituyen obras de interés general.

Por tanto, nos encontramos ante un supuesto en el que, excepcionalmente, se permite la adjudicación directa de la concesión demanial.

Tercero.- Órgano competente

Los artículos 60.1 del RPEL y 221 del TRLMC atribuyen en todo caso al Pleno la adjudicación de concesiones demaniales.

No obstante, la LCSP, que es posterior y tiene carácter básico, en los apartados 9 y 10 de la Disposición Adicional 2ª, efectúa una distribución de competencias entre el Alcalde y el Pleno, específicamente para la adjudicación de concesiones sobre bienes de las entidades locales, en función de si el presupuesto base de la licitación no supera o supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de 3 millones de euros.

Dado que nos encontramos ante una concesión demanial en la que el presupuesto base de licitación no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3 millones de euros (dado que la adjudicación de la concesión no comporta un gasto en el sentido del artículo 100.1 de la LCSP), la

Documento firmado electrónicamente

3 / 26

competencia corresponde a la Alcaldesa, que, en virtud del Decreto de alcaldía núm. 2023/1449, de fecha 26 de junio de 2023, la delegó a la Junta de Gobierno Local.

Todo ello, sin perjuicio de que la competencia con relación a concesiones de más de 5 años y de valor superior al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, que no es el caso de la presente concesión, corresponda al Pleno con carácter indelegable por exigirse mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (ex artículos 47.2.j) de la LRBR y 221.1 del TRLMC).

Cuarto.- Procedimiento

De acuerdo con los artículos 59 y siguientes del RPEL:

- Es necesario respetar los principios del artículo 61 del RPEL, entre los que se prevé que el plazo no puede exceder de 50 años; si es inferior se pueden conceder prórrogas.
- La persona interesada en realizar una ocupación privativa de bienes de dominio público, y de acuerdo con la naturaleza del bien o compatible con éste, debe presentar una memoria explicativa de su utilización y de sus fines.
- Se emitirá informe técnico sobre la solicitud presentada, el cual deberá pronunciarse sobre la compatibilidad urbanística e incluir una valoración del canon a satisfacer en el Ayuntamiento, así como una estimación del valor de la porción objeto de la concesión (a efectos del cálculo de la garantía a depositar por la futura concesionaria).
- Admitida la oportunidad de la ocupación, el órgano competente, en el mismo acuerdo, debe encargar la redacción del proyecto correspondiente. En el pliego de cláusulas se puede hacer constar la obligación de quien resulte adjudicatario de reintegrar en el ayuntamiento el importe de los honorarios del proyecto. El proyecto debe contener, como mínimo, los datos y documentos previstos en el artículo 65 del RPEL:
 - a) Memoria justificativa.
 - b) Planos representativos de la situación, dimensiones y demás circunstancias de la porción de dominio público objeto de ocupación.
 - c) Planos de detalle de las obras que, en su caso, deban ejecutarse.
 - d) Valoración de la parte de dominio público que deba ocuparse, como si se tratara de bienes de propiedad privada.
 - e) Presupuesto.
 - f) Pliego de condiciones, en su caso, para la realización de las obras.
 - g) Pliego de condiciones que debe regir para la concesión, de acuerdo con el artículo 62 del RPEL.



- El órgano competente debe aprobar el proyecto y el pliego de cláusulas administrativas, que deben exponerse al público por un plazo mínimo de 30 días. En el mismo acuerdo debe aprobarse la convocatoria del concurso, si bien el anuncio de licitación debe aplazarse hasta que haya transcurrido el plazo de información pública sin reclamaciones o alegaciones.
- El órgano competente adjudica la concesión. En el presente supuesto, al tratarse de una adjudicación directa, se efectuará a favor de la persona que ha formulado la solicitud.

Por ello, y en virtud de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía núm. 2023/1449, de fecha 26 de junio de 2023 (publicado el edicto en el BOPB de fecha 7 de julio de 2023), se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

Primero. - DECLARAR la oportunidad y conveniencia de otorgar un derecho de uso privativo, en régimen de concesión administrativa, de forma directa, para la implantación y explotación de una estación base de telefonía móvil en Can Domènec, sobre una porción de 35 m² de una parcela calificada como sistema y ubicada en la calle Turó de Calella de la urbanización de Can Domènec, con ajuste a las determinaciones del Pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares y de acuerdo con la petición efectuada por la persona interesada y el Proyecto presentado.

Segundo.- APROBAR inicialmente el Proyecto ejecutivo de infraestructura por estación base de telecomunicaciones en Can Domènec, que consta en el expediente, y el Pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares regulador de la concesión administrativa, que consta como **Anexo I** de esta propuesta.

Tercero.- SOMETER A INFORMACIÓN PÚBLICA el Proyecto y el Pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares regulador de la concesión administrativa por el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la última publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. En el supuesto de que durante el plazo de información pública no se formulen alegaciones y/o reclamaciones en el expediente, el acuerdo quedará aprobado definitivamente.

Cuarto.- APROBAR LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN, debiéndose publicar el anuncio una vez aprobado definitivamente el Proyecto y el Pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares regulador de la concesión administrativa, estableciéndose un plazo de quince (15) días naturales para la presentación de la proposición por parte de la persona interesada.

Quinto.- HACER CONSTAR el siguiente RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Contra el acuerdo de aprobación inicial, por tratarse de un acto trámite no calificado, no procede la interposición de ningún tipo de recurso.
- Contra la aprobación definitiva, por tratarse de un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, procede recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la recepción de esta



notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado.

- Sin perjuicio de la utilización de cualquier otro medio de impugnación que se considere adecuado.

Sexto.- NOTIFICAR este acuerdo a la persona solicitante del otorgamiento de la concesión, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente de su adopción.

Tordera, en fecha de firma electrónica

Documento firmado electrónicamente

6 / 26

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS y TÉCNICAS PARTICULARES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DIRECTA PARA LA IMPLANTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL EN CAN DOMÈNEC

Identificación del expediente

Título	Concesión demanial directa para la implantación y explotación de una estación base de telefonía móvil en Can Domènec
Concejalía	Territorio - Urbanismo y Patrimonio
Núm. Expediente	2024/7571
Asunto	Pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares

1.- Objeto

El objeto del contrato está constituido por una porción de un bien de dominio público de titularidad municipal de superficie 35 m², ubicada en la calle Turó de Calella de la urbanización Can Domènec de Tordera, para la implantación y explotación de una estación base de telefonía móvil. En concreto:

- Descripción de la parcela y de la porción objeto de la concesión:

La parcela donde se proyecta la concesión está ubicada en el extremo noroeste de la urbanización de Can Domènec, clasificada como suelo urbano y calificada como sistema de parques y jardines (P01). En la misma parcela existe un depósito de agua.

En concreto, la superficie objeto de concesión se limita a un espacio de 35 m², de forma rectangular, con lados paralelos de 7 m y 5 m de longitud, situándose a 1 m de distancia del norte de la alameda que cierra el depósito de agua municipal.

El acceso al espacio objeto de concesión se efectuará desde el "callejón sin salida" del final de la calle Turó de Calella, mediante el camino preexistente, que también da acceso al depósito de agua.



Las coordenadas UTM del ámbito objeto de concesión son las siguientes:

COORDENADAS UTM VALLADO		
COORDENADA	X	Y
COORDENADA 1	467821.24	4611523.90
COORDENADA 2	467824.06	4611530.31
COORDENADA 3	467819.48	4611532.32
COORDENADA 4	467816.66	4611525.92

- Título de adquisición: adquirida por el Ayuntamiento de Tordera mediante escritura pública de segregación y cesión gratuita por parte de la mercantil Vicenda, SA, con número de protocolo 763, otorgada ante el Notario Francisco-Javier Piera Rodríguez, en fecha 14 de diciembre de 1984.

2.- Régimen jurídico, normativa aplicable y orden jurisdiccional competente

El contrato de concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo la normativa aplicable la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Artículos 218, 221 y Disposición Adicional Primera del Real Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (en adelante, TRLMC).
- Artículos 93 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAP).
- Artículos 53 a 71 del Decreto 336/1988, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Patrimonio de los Entes Locales de Cataluña (en adelante, RPEL).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).
- Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.
- Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, servicio universal y protección de los usuarios.



En tanto que contrato privado, su preparación y adjudicación se regirá por las normas de derecho administrativo y sus efectos, modificación y extinción se regirán por las normas de derecho privado. El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten con relación a la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será competente para conocer las controversias que surgen entre las partes en lo que se refiere a la preparación y adjudicación, mientras que las relativas a los efectos y extinción corresponderán al orden jurisdiccional civil.

3.- Procedimiento de selección y adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión demanial será la adjudicación directa.

La única licitadora será **TELFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.**, según Proyecto presentado con registro de entrada núm. 2024/23579, de fecha 13 de diciembre de 2024.

La elección de la forma de adjudicación directa se basa en las siguientes consideraciones:

- El artículo 93.1 de la LPAP prevé que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. Sin embargo, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la Ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, entre las que:

c) Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b).

- De acuerdo con los artículos 2, 35, 45 y 49 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones:
 - Las telecomunicaciones son servicios de interés general que se prestan en régimen de libre concurrencia.
 - Los operadores se sujetarán al régimen de obligaciones de servicio público y de carácter público, de acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley.
 - Los operadores tendrán derecho a la ocupación del dominio público para el establecimiento de la red pública de comunicaciones electrónicas de que se trate.
 - Los titulares del dominio público garantizarán el acceso de todos los operadores a ese dominio en condiciones neutrales, objetivas, transparentes, equitativas y no discriminatorias, sin que en ningún caso pueda establecerse ningún derecho preferente o exclusivo de acceso u ocupación de ese dominio público en beneficio de un operador determinar o de una red concreta de comunicaciones electrónicas. En particular, la ocupación o derecho de uso del dominio público para la instalación o explotación de una red no podrá ser otorgado o asignado mediante procedimiento de licitación.
 - Las Administraciones Públicas deben colaborar para hacer efectivo el derecho de los operadores de comunicaciones electrónicas de ocupar la propiedad pública y privada para realizar el despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas.



- Las redes públicas de comunicaciones electrónicas coadyuvan a la consecución de un fin de interés general, constituyen equipamiento de carácter básico y su previsión a los instrumentos de planificación urbanística debe tener el carácter de determinaciones estructurantes.
- La instalación y despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas constituyen obras de interés general.

La urbanización de Can Domènec tiene graves problemas de cobertura de los servicios de telecomunicaciones, teniendo éstos la consideración de servicios de interés general, con lo que el Ayuntamiento, mediante el presente contrato, pretende garantizar la existencia de servicios de comunicaciones electrónicas de calidad adecuada a disposición de las vecinas y vecinos de la urbanización.

4.- Uso compartido de las instalaciones

El artículo 14.2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, establece que los operadores de redes públicas de comunicaciones electrónicas tendrán el derecho y, cuando se solicite por otros operadores de redes de comunicaciones electrónicas, la obligación de negociar la interconexión mutua con el fin de prestar servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público, con el objeto de garantizar así la prestación de servicios y su interoperabilidad.

Y el artículo 45 de la misma Ley dispone que los titulares del dominio público garantizarán el acceso de todos los operadores a dicho dominio en condiciones neutrales, objetivas, transparentes, equitativas y no discriminatorias, sin que en ningún caso pueda establecerse derecho preferente o exclusivo alguno de acceso u ocupación de dicho dominio público en beneficio de un operador determinado o de una red concreta de comunicaciones electrónicas.

Al amparo de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, la concesionaria tendrá la obligación de compartir la infraestructura, en su caso, con otros operadores de telecomunicaciones que lo soliciten, debiendo comunicarlo formalmente al Ayuntamiento. El uso compartido se articulará mediante acuerdos entre los operadores interesados.

5.- Régimen económico de la concesión. Canon

Se establece un canon mínimo de salida de 3.532,15 euros anuales, según Informe de valoración de la Arquitecta Municipal, que figura en el expediente administrativo.

En el tipo de licitación no está incluido el IVA ni tampoco otros impuestos, tasas, honorarios, aranceles y/o gastos que, en su caso, sean aplicables a la concesión.

Este canon podrá ser mejorado al alza por parte del operador.

El canon se actualizará anualmente de acuerdo con el incremento del IPC en Cataluña.

El devengo del canon se producirá en la fecha de inicio de las obras para la instalación de la estación base de telefonía móvil.



El pago del canon se efectuará, con carácter anual, en la cuenta bancaria que designe el Ayuntamiento a estos efectos.

6.- Duración

La duración de la concesión será de 15 años y podrá ser prorrogada por acuerdo expreso de ambas partes, antes de la finalización del plazo, por períodos quinquenales sucesivos, hasta un máximo de 50 años, salvo renuncia expresa de cualquiera de las partes, notificada por escrito a la otra con una antelación de 6 meses a la fecha de vencimiento.

7.- Procedimiento electrónico

7.1.- Medios de comunicación electrónicos

La tramitación de esta licitación se efectúa por medios electrónicos, lo que comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

Sin embargo, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral debidamente documentado, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

Las comunicaciones y notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones a la dirección de correo electrónico y al teléfono móvil que las empresas hayan facilitado al efecto en el Anexo 1 (Declaración responsable).

Una vez recibidos el correo o correos electrónicos y/o los SMS, que indiquen que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, la persona designada deberá acceder a ellos mediante el enlace que se enviará al efecto. En el espacio virtual en el que está depositada la notificación, se permite acceder a esta notificación con certificado digital o con contraseña.

Los plazos para contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

Por otra parte, para recibir toda la información relativa a esta licitación, la empresa licitadora debe suscribirse como interesada en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible en la Plataforma de servicios de contratación pública



https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/Ajuntament_de_Tordera

Cuando la empresa active la oferta con la herramienta de Sobre Digital se inscribirá en la licitación automáticamente.

Esta suscripción permitirá recibir aviso de forma inmediata en la dirección electrónica de la persona suscrita de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de servicios de contratación pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación como al contrato.

Además, la empresa también puede darse de alta en el perfil del licitador, previa autenticación requerida. El perfil del licitador está constituido por un conjunto de servicios dirigidos a las empresas licitadoras con el objetivo de proveer un espacio propio a cada empresa licitadora, con una serie de herramientas que faciliten el acceso y la gestión de expedientes de contratación de su interés. Para darse de alta es necesario hacer clic en el apartado "Perfil del licitador" de la Plataforma de servicios de contratación pública y disponer del certificado digital requerido.

Asimismo, se publicará en la web anterior la información relevante relativa a las consultas y posibles modificaciones realizadas.

7.2.- Certificados digitales

De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento de 2 a las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, éste es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma de la declaración responsable y de la oferta.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará mediante firma electrónica. Con este objetivo, el representante legal de la empresa adjudicataria deberá poseer un certificado de firma electrónica de persona física con dispositivo seguro entregado por cualquier entidad de certificación clasificada por el consorcio Administració Oberta de Catalunya o bien el DNI electrónico.

8.- Procedimiento de licitación y adjudicación

8.1.- Lugar y plazo de presentación

Documento firmado electrónicamente

12 / 26



La presente licitación tiene carácter electrónico. La preparación y presentación de la oferta se efectuará obligatoriamente de forma electrónica, a través de la herramienta de "Sobre Digital" de la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Generalitat de Catalunya (PCSP), tal y como se explicita en el apartado 8.3.

La proposición se presentará dentro del plazo de quince (15) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. En el perfil de contratante se publicará la fecha final de plazo de presentación de proposiciones.

Toda la documentación necesaria para presentar la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en el perfil de contratante.

Sólo puede presentarse una proposición y su presentación supone la aceptación incondicional del presente Pliego.

8.2.- Contenido de la proposición

Dado que se trata de una adjudicación directa y existe una única licitadora, la proposición se presentará en UN ÚNICO sobre, "Sobre único: Proposición para licitar a la concesión demanial directa para la implantación y explotación de una estación base de telefonía móvil en Can Domènec", en el que se incluirán los siguientes documentos:

- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica: CIF de la persona jurídica y escritura de constitución, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro público correspondiente, y NIF de la persona física firmante y poder de representación.
- Declaración responsable, según modelo normalizado **Anexo 1**, conforme la persona licitadora:
 - Reúne las condiciones exigidas para contratar y no incurre en prohibiciones para contratar.
 - Autoriza al Ayuntamiento a efectuar las oportunas consultas para comprobar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Oferta económica, según modelo normalizado **Anexo 2**.

Respecto a los requisitos de solvencia, se entienden implícitos en la respectiva licencia para el establecimiento y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.

8.3.- Funcionamiento de la herramienta Sobre Digital

La empresa licitadora debe presentar la documentación que conforme su oferta en el plazo máximo establecido, mediante la herramienta de Sobre Digital accesible en la siguiente dirección web:

Documento firmado electrónicamente

13 / 26

Signatura 1 de 1
Ajuntament de Tordera
08/04/2025

Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació 4d0506c3fe454f74abc2dcad938ce149001

Url de validació <https://oac.tordera.cat/verificadorfirma>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/Ajuntament_de_Tordera

Una vez acceda a través de este enlace a la herramienta web de Sobre Digital, la empresa deberá rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirá un mensaje, en el correo electrónico indicado en este formulario de alta, de activación de la oferta.

La dirección electrónica que la empresa indique en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que será la empleada para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, será la misma que la que designe en el Anexo 1 (Modelo de declaración responsable) para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM.

La empresa licitadora debe conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrá para presentar su oferta a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al sitio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, la empresa deberá preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en el sobre correspondiente. Se puede preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a la empresa que introduzca una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (en caso de que hubiera un sobre A, no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de la oferta, la documentación. Por tanto, este proceso de cifrado lo lleva a cabo la herramienta de Sobre Digital, por lo que la empresa licitadora NO debe cifrar previamente los archivos mediante otra herramienta. Asimismo, el descifrado de los documentos de la oferta se realiza mediante la misma palabra clave, que debe custodiar la empresa licitadora. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que sólo la empresa licitadora la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de la oferta y, por tanto, para el acceso a su contenido.

Se pedirá a la empresa licitadora, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que acceda a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando la empresa licitadora introduzca las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

La empresa licitadora debe introducir en todo caso la palabra clave antes de la finalización del acto de apertura del primero sobre cifrado.



En caso de que la empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de la empresa licitadora de la/s palabra/s clave, que sólo ella custodia durante todo el proceso, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta, que no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta de Sobre Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que la empresa presente dos o más ofertas dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, debe informarlo así fehacientemente al órgano de contratación y éste o, en su caso, la mesa de contratación valorará lo que proceda respecto de estas ofertas.

En caso de fallo técnico que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas; publicando en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública la enmienda correspondiente; y, adicionalmente, comunicando el cambio de fecha a la empresa que hubiera activado oferta.

La empresa licitadora puede encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la siguiente dirección web:

https://contractaciopublica.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml

8.4.- Mesa de contratación

La Mesa de contratación tendrá la siguiente composición:

- Presidenta: Jenifer Jansà Gimeno, concejala delegada de Contratación.
- Vocales: Marta Portella Nogué, Secretaria de la Corporación.
Suplente: Vicenç Bayarri Pla, Técnico de Administración General.
Ana M. Berzal Mas, Interventora interina de la Corporación.
Suplente: David Carbonell Fors, Técnico Área Económica.
Alexandra Puigvert Cobos, Técnica de Administración Especial.
Ferran Tolrà Simón, Técnico de Contratación.
- Secretario: Ferran Tolrà Simón, Técnico de Contratación.

Documento firmado electrónicamente

15 / 26



8.5.- Apertura y valoración

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la apertura del sobre se efectuará por la Mesa de contratación, en acto público, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En caso de observarse defectos subsanables, se comunicará a la persona interesada para que los subsane en el plazo máximo de tres días hábiles.

Una vez subsanados, en su caso, la Mesa propondrá, en su caso, la adjudicación del contrato al órgano competente y se requerirá a la licitadora que aporte la siguiente documentación, en el plazo de 10 días hábiles:

- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva en la cuantía de 1.188,48 euros, equivalente al 3% del valor de la superficie de terreno objeto de la concesión y del importe de las obras e instalaciones, para garantizar el desmantelamiento de la estructura y responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de las responsabilidades establecidas en el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se devolverá al finalizar la concesión, si no existen responsabilidades a exigir, según lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

- Póliza de seguro que cubra el riesgo de la responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia, directa o indirecta, del uso y disfrute del bien objeto de la concesión y/o de la explotación de las instalaciones, con un capital mínimo de cobertura de 600.000,00 euros por siniestro.

8.6.- Adjudicación y órgano competente

Presentada la documentación anterior, el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato, pudiéndose apartar de la propuesta efectuada por la Mesa si lo motiva adecuadamente.

De acuerdo con la Disposición Adicional 2ª, apartados 9 y 10, de la LCSP, corresponde a los Alcaldes y Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la adjudicación de concesiones sobre bienes de las mismas cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3 millones de euros. Y corresponde al Pleno la competencia para la adjudicación de concesiones sobre bienes de las Entidades Locales que no correspondan a los Alcaldes y Presidentes.

También hay que tener presentes los artículos 47.2.j) de la LRBRL y 221.1 del TRLMC, de acuerdo con los cuales, en el supuesto de concesiones demaniales de más de 5 años y cuantía superior al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, la competencia corresponde al Pleno de forma indelegable, dado que se precisa el voto de la mayoría absoluta

En la medida en que las concesiones demaniales no tienen presupuesto base de licitación, por no comportar un gasto, o éste es igual a 0, se atenderá al valor de la concesión, en la línea de lo previsto en los artículos

Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web:	
Codi Segur de Validació	4d0506c3fe454f74abc2dcad938ce149001
Url de validació	https://oac.tordera.cat/verificadorfirma
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



47.2.j) de la LRBRL, 221.1 del TRLMC i 60.1 del RPEL, esto es, a la cantidad que podría obtenerse de los bienes si fueran de propiedad privada (en definitiva, al canon).

En el presente supuesto, dado que el valor de la concesión no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, la competencia corresponde a la Alcaldía. Sin embargo, en virtud del Decreto de Alcaldía núm. 2023/1449, de fecha 26 de junio de 2023, la Alcaldesa delegó a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los expedientes relativos a las contrataciones y concesiones de todo tipo que la normativa atribuya a la competencia de la Alcaldía, con excepción de las concesiones sobre títulos funerarios, incluyendo esta competencia la aprobación su modificación, interpretación y revisión de precios.

8.7.- Formalización del contrato

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo este documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

9.- Cláusula ética. Principios éticos y reglas de conducta

Los altos cargos, personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio del Ayuntamiento que intervienen, directa o indirectamente, en el procedimiento de contratación están sujetos al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública y se les aplicarán sus disposiciones de forma transversal a toda actuación que forme parte de cualquier fase del procedimiento de contratación, de acuerdo con el grado de intervención y de responsabilidad en los procedimientos contractuales, y en concreto al cumplimiento de:

- Código de conducta de los altos cargos y de buen gobierno (Anexo IV del Plan de Medidas Antifraude - Pleno 27 de octubre de 2022)
- Código ético del servicio público de Cataluña (Anexo IV del Plan de Medidas Antifraude - Pleno 27 de octubre de 2022)

La presentación de la oferta por parte de la empresa licitadora supondrá su adhesión a los citados Códigos, de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente espacio web:

<https://www.seu-e.cat/ca/web/tordera/govern-obert-i-transparencia/serveis-i-tramits/estat-dels-serveis/pla-de-mesures-antifrau-208>

10.- Protección de datos de carácter personal

Los datos personales de los interesados, obtenidos por el Ayuntamiento en este procedimiento, serán tratados por las unidades administrativas del Ayuntamiento de Tordera, responsables de su tratamiento, con la finalidad de tramitar los expedientes administrativos, gestión y tramitación de los contratos.

Se informa a las personas interesadas lo siguiente:

Documento firmado electrónicamente

17 / 26



Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Tordera Plaza de la Iglesia, 2 08490, Tordera Teléfono: +34 937643717 Correo electrónico: tordera@tordera.cat Datos de contacto del delegado de protección de datos para consultas, quejas, ejercicio de derechos y comentarios relacionados con la protección de datos: dpd.ajtordera@diba.cat https://www.seu-e.cat/ca/web/tordera/govern-obert-i-transparencia/serveis-i-tramits/estat-dels-serveis/informacio-de-proteccio-de-dades-185
Finalidad del tratamiento	Gestión y tramitación de los contratos del sector público de los órganos y unidades administrativas del Ayuntamiento de Tordera.
Plazo previsto de conservación	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de procedimiento administrativo, de contratación pública y de archivo histórico.
Legitimación del tratamiento	Los datos personales solicitados son de obligada entrega para garantizar la correcta identificación de las personas interesadas que participen en el procedimiento de adjudicación del presente contrato.
Destinatarios de cesiones o transferencias	Los datos identificativos de quien suscriba el contrato pueden ser publicados en la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat de Catalunya, que es donde se encuentra el perfil del contratante del Ayuntamiento de Tordera y en el Portal de transparencia. No se han previsto otras cesiones más allá de las previstas por la ley. No se ha previsto ninguna transferencia internacional de datos de los datos suministrados.
Derechos de las personas interesadas	Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento a través de la Sede electrónica (https://seu-e.cat/ca/web/tordera/tramits-i-gestions/-/tramits/classificacio/proteccio_de_dades?p_auth=7hnVC2ut) o presencialmente o por correo postal al Ayuntamiento de Tordera, Plaza de la Iglesia, 2, 08490 de Tordera. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, en particular en el Estado miembro en el que tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o lugar de la supuesta infracción, si considera que el tratamiento de datos personales que le conciernen infringe el RGPD. En Cataluña es la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) la autoridad de referencia: https://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/

Asimismo, en caso de que, con ocasión de la participación en esta licitación, la empresa deba comunicar datos personales, tanto para incorporarlos en su oferta, como para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación, es preciso estar a lo previsto en los artículos 6 y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto al consentimiento informado previo de las personas afectadas.

Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web:	
Codi Segur de Validació	4d0506c3fe454f74abc2dcad938ce149001
Url de validació	https://oac.tordera.cat/verificadorfirma
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



11.- Obras a realizar por la concesionaria y promotora

La persona adjudicataria ostentará simultáneamente la condición de concesionaria del dominio público y de promotora de las obras e instalaciones necesarias.

Irán con cargo a la concesionaria la obra civil e instalaciones necesarias para implantar la estación base de telefonía móvil, y que son las que constan detalladas en los apartados 6 y 7 del Documento 1 – Memoria descriptiva del Proyecto ejecutivo de infraestructura para estación base de telecomunicaciones. En síntesis:

- Nivelación del terreno a ocupar por la estación base.
- Tratamiento geotextil anti hierbas de al menos 100 gr/m2 de densidad, colocado con solape 5%.
- Posterior terminación superficial con encachado de bolos de 20/40 mm, perfectamente extendido, compactado y rastrillado, y que tendrá una profundidad media de 15 cm.
- Nueva acometida eléctrica para dar servicio a la estación base.
- Instalación de torre de celosía de 30 metros, mediante cimentación de tipo pozo, con anilla perimetral de 2,50x2,50 metros con 2 soportes de 4 metros de altura y 60 mm de diámetro para antenas.
- Instalación de bandeja para el recorrido de cables, la cual partirá desde los equipos intemperie hasta la torre de celosía.
- Delimitación de la parcela por un muro perimetral, compuesto por bloques de hormigón y malla electrosoldada hasta una altura de 2,00 metros, con puerta de dos hojas.

La adjudicación de la concesión no exime a la concesionaria, en tanto que promotora de las obras, de presentar las correspondientes declaraciones responsables y/o solicitudes de licencia, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.

La concesionaria será responsable civil solidaria de los daños a terceros ocasionados durante la ejecución de las obras, mantenimiento o reparación de las instalaciones por las empresas o personas contratadas por ella.

12.- Obligaciones y derechos de la concesionaria

La concesionaria asume las siguientes obligaciones:

- a) Observar estrictamente el contenido del presente Pliego, así como de la normativa sectorial y de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por su incumplimiento.
- b) Utilizar la parcela de dominio público única y exclusivamente para el objeto de su concesión.
- c) Mantener en buen estado la finca de dominio público utilizada y las obras e instalaciones que ejecute.
- d) Mantener en perfecto estado de seguridad y conservación las instalaciones y atender a los requerimientos del Ayuntamiento para adoptar las medidas oportunas en caso de que las instalaciones presenten un estado deficiente.
- e) No colocar en las instalaciones ningún tipo de publicidad, salvo autorización municipal.

- f) No realizar obras que no hayan sido previamente comunicadas o autorizadas.
- g) Incorporar a las instalaciones las mejoras técnicas oportunas que reduzcan su afectación en el entorno, de conformidad con la normativa ambiental y/o sectorial correspondiente.
- h) Abonar el importe del canon concesional y/o adicional previsto en el presente Pliego.
- i) Comunicar al Ayuntamiento el inicio o finalización del uso compartido de las instalaciones. En el momento de comunicar el inicio del uso compartido de las instalaciones, la concesionaria deberá aportar documento de aceptación por parte del nuevo operador de las obligaciones del presente Pliego. Sin embargo, la concesionaria será en cualquier caso la responsable ante el Ayuntamiento del cumplimiento de estas.
- j) Facilitar al Ayuntamiento toda la documentación y todos los justificantes que éste estime oportunos para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones.
- k) Disponer de un seguro que cubra el riesgo de la responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse, con un capital mínimo de cobertura de 600.000,00 euros por siniestro.
- l) Indemnizar a terceros por los daños de cualquier tipo que puedan producirse en personas o cosas por actos propios de la concesionaria o de sus trabajadores, con total indemnidad del Ayuntamiento.
- m) Desmantelar la instalación y restituir el espacio al Ayuntamiento en la situación en que se encontraba con anterioridad a la concesión, dentro del plazo fijado, a menos que el Ayuntamiento acepte recibir el pleno dominio de las instalaciones.

La concesionaria ostenta los siguientes derechos:

- a) Usar de forma privativa, limitativa y excluyendo la parcela del dominio público objeto de la concesión, sin perjuicio de su uso compartido.
- b) Gestionar y explotar la instalación.
- c) Obtener, en su caso, previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.

13.- Facultades y prerrogativas del Ayuntamiento

El Ayuntamiento tiene los siguientes derechos:

- a) Inspeccionar en cualquier momento el bien inmueble objeto de concesión, así como las instalaciones y construcciones que se ejecuten.
- b) Cobrar el importe del canon concesional y/o adicional previsto en el presente Pliego.

Documento firmado electrónicamente

20 / 26



- c) Interpretar las cláusulas y prescripciones que regulan la concesión y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- d) Modificar por razones de interés público sobrevenidas el contenido de la concesión o acordar su revocación, sin derecho a ningún tipo de indemnización por parte de la concesionaria, mediante resarcimiento de los daños que se ocasionen, en su caso.

14.- Infracciones y sanciones

Se considerarán infracciones muy graves:

- a. La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.
- b. No atender con la debida diligencia a la conservación del dominio público ocupado.
- c. El ejercicio de la actividad para la que se otorga la concesión en deficientes condiciones.
- d. Dedicación de la instalación a un uso diferente al señalado en el Pliego, sin la previa autorización municipal si procediera.
- e. El incumplimiento de las condiciones técnicas de la instalación.
- f. La oposición al uso compartido de las instalaciones sin que esté técnicamente justificado.
- g. La ocupación de una superficie mayor a la autorizada en más del 25%.
- h. La producción de molestias graves a los vecinos y transeúntes, derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimientos reiterados y graves.
- i. El impago del canon establecido durante tres meses, ya sea el concesional o el adicional.
- j. La reiteración o reincidencia en una misma falta grave o comisión de tres faltas graves.

Se considerarán infracciones graves:

- a. La falta de comunicación del inicio o finalización del uso compartido de las instalaciones con otro operador.
- b. La instalación de instrumentos, equipos u otras instalaciones no autorizadas.
- c. La colocación de publicidad sobre los elementos de la instalación sin la debida autorización.
- d. La ocupación de una mayor superficie de la autorizada en más del 10% y menos del 25%.
- e. La producción de molestias acreditadas a los vecinos y transeúntes, derivadas del funcionamiento de la instalación.
- f. La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.
- g. La reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves.

Se considerarán infracciones leves todas las demás no previstas anteriormente y que infrinjan de alguna manera las condiciones establecidas en el presente Pliegos, siempre que supongan un perjuicio leve, y, en concreto, las siguientes:

- a. La falta de ornamento y limpieza de las instalaciones o entorno.
- b. Almacenar o apilar productos, envases y residuos en la zona de dominio público colindante con la concesión.
- c. El deterioro leve de los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes a las instalaciones que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión.

Se prevén las siguientes sanciones:

- a. Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta el importe anual del canon concesional correspondiente al ejercicio económico en que se hubiesen cometido.
- a. Las graves, con multa por cuantía económica comprendida entre el importe anual del canon concesional y hasta tres veces dicho importe.
- b. Las muy graves, con una multa por cuantía comprendida entre tres veces el importe del canon concesional y hasta un importe máximo equivalente al citado importe (tres veces el importe del canon concesional) multiplicado por los años que queden hasta la finalización del período concesional, o, si la gravedad de la infracción o la reiteración así lo exigiera, con la resolución de la concesión sin indemnización.

Con independencia de la sanción correspondiente, la concesionaria deberá indemnizar al Ayuntamiento, en su caso, por los perjuicios que pudiera ocasionarle.

La imposición de sanciones se realizará previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a la normativa general de aplicación.

15.- Extinción de la concesión y reversión de los bienes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del RPEL, la concesión se extinguirá:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre lo que haya sido otorgada.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.

En el supuesto de que una de las partes decida resolver voluntariamente el contrato antes de la finalización del plazo, deberá comunicar este extremo por escrito a la otra con una antelación mínima de tres meses. La falta de comunicación en plazo implicará la resolución automática del contrato y una indemnización por importe equivalente al canon concesional multiplicado por el número de años que queden para la finalización del período contractual. Asimismo, cuando la parte incumplidora sea la concesionaria, también se procederá a la incautación total de la garantía definitiva. En el supuesto de que se efectúe la comunicación en tiempo y forma, el incumplimiento del plazo concesional implicará el abono a la parte no incumplidora de un importe equivalente al 10% del canon concesional multiplicado por el número de años que queden para la finalización del período contractual.

La resolución por mutuo acuerdo podrá tener lugar siempre que la concesionaria no haya incurrido en incumplimiento de sus obligaciones y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la subsistencia del contrato.

Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web:		
Codi Segur de Validació	4d0506c3fe454f74abc2dcad938ce149001	
Url de validació	https://oac.tordera.cat/verificadorfirma	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

Extinguida la concessió por cualquier motivo, el Ayuntamiento podrá escoger entre recibir el pleno dominio y la posesión de todas las obras e instalaciones incorporadas de forma permanente, sin derecho a ningún tipo de indemnización por parte de la concesionaria, o bien exigir a la concesionaria su desmantelamiento y restitución del espacio a la situación anterior.

En caso de incumplimiento de esta obligación, el Ayuntamiento podrá acordar y ejecutar el lanzamiento administrativo.

En todo caso, los bienes y/o instalaciones que reviertan en el Ayuntamiento deben estar en un estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Una vez restituidos los bienes y/o instalaciones, y efectuadas, en su caso, las reparaciones oportunas, el Ayuntamiento devolverá a la concesionaria la garantía definitiva constituida, siempre que no proceda su incautación.

Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web:	
Codi Segur de Validació	4d0506c3fe454f74abc2dcad938ce149001
Url de validació	https://oac.tordera.cat/verificadorfirma
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



ANEXO 1 - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña....., con NIF núm., en nombre y representación de con NIF núm., domiciliada en, calle, núm., según escritura pública otorgada ante el Notario de, Ilustre Señor/a, en fecha y número de protocolo, y con dirección electrónica a efectos de notificaciones de esta contratación enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la **concesión demanial directa para la implantación y explotación de una estación base de telefonía móvil en Can Domènec**, expediente núm. 2024/7571, ubicada en la calle Turó de Calella de la urbanización Can Domènec de Tordera, **declaro bajo mi responsabilidad:**

- Que la entidad está válidamente constituida y que, de conformidad con su objeto social, puede presentarse a la licitación, así como que la persona firmante de la declaración responsable tiene la debida representación para presentar la proposición y la declaración.
- Que, como firmante de esta declaración, tengo capacidad suficiente, en la representación con la que actúo, para comparecer y firmar esta declaración y demás documentación requerida para contratar, incluida la oferta económica.
- Que la entidad está facultada para contratar con la Administración, puesto que tiene la capacidad de obrar y la solvencia requerida y no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
- Que la entidad dispone de las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad.
- Que la entidad se encuentra al corriente en las obligaciones con el Ayuntamiento de Tordera.
- Que la entidad se encuentra al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social.
- Que la entidad se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Que la entidad está al corriente en las obligaciones tributarias de la Generalitat de Catalunya.
- Que la dirección de correo electrónico en la que recibir los avisos de las puestas a disposición de las notificaciones y comunicaciones electrónicas mediante el servicio e-NOTUM; la persona autorizada a acceder a las notificaciones electrónicas; el número de teléfono móvil donde recibir dichos avisos, así como, en su caso, la contraseña de un solo uso para acceder a las notificaciones; es:

Correo electrónico donde recibir los avisos de las puestas a disposición de las notificaciones y comunicaciones electrónicas mediante el servicio e-NOTUM (1 única dirección de correo electrónico):

nombre@dominio



Núm. Expediente: 2024/7571

Teléfono móvil donde recibir los avisos de las puestas a disposición de las notificaciones y comunicaciones electrónicas mediante el servicio e-NOTUM (1 único número de teléfono):	000000000
NIF/NIE/CIF/Pasaporte de la persona autorizada:	000000000-A
Nombre persona autorizada:	Nombre Apellido1 Apellido 2

- j) Que se cumplen con el resto de los requisitos que se establecen en el pliego.
- k) Que se autoriza al Ayuntamiento a efectuar las oportunas consultas para comprobar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Y para que así conste, firmo esta declaración responsable.

Firma electrónica,

Nombre Apellido 1 Apellido 2

___Lugar___, en fecha de la firma electrónica.

ANEXO 2 – OFERTA ECONÓMICA

Don/Doña....., con NIF núm., en nombre y representación de con NIF núm., domiciliada en, calle, núm., según escritura pública otorgada ante el Notario de, Ilustre Señor/a, en fecha y número de protocolo, y con dirección electrónica a efectos de notificaciones de esta contratación, enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la **concesión demanial directa para la implantación y explotación de una estación base de telefonía móvil en Can Domènec**, expediente núm. 2024/7571, ubicada en la calle Turó de Calella de la urbanización Can Domènec de Tordera, **declaro bajo mi responsabilidad:**

Don/Doña....., con NIF núm., en nombre y representación de con NIF núm., domiciliada en, calle, núm., según escritura pública otorgada ante el Notario de, Ilustre Señor/a, en fecha y número de protocolo, y con dirección electrónica a efectos de notificaciones de esta contratación, enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la **concesión demanial directa para la implantación y explotación de una estación base de telefonía móvil en Can Domènec**, expediente núm. 2024/7571, ubicada en la calle Turó de Calella de la urbanización Can Domènec de Tordera, **hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación, y de acuerdo con la oferta económica siguiente:**

Oferta	En cifras	En letras
Canon anual	0,00 €	importe en letras...

No está incluido el IVA ni tampoco otros impuestos, tasas, honorarios, aranceles y/o gastos que, en su caso, sean aplicables a la concesión.

Y para que así conste, firmo esa oferta.

Firma electrónica,

Nombre Apellido 1 Apellido 2

___Lugar___, en fecha de firma electrónica.

Documento firmado electrónicamente

26 / 26

